



SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

1

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ACOGE EL LISTADO DE BENEFICIARIOS DE LA MODALIDAD ANUALIDAD VITALICIA VINCULADOS AL PROGRAMA BEPS ENTREGADO POR COLPENSIONES”

LA SECRETARIA DISTRICTAL DE CULTURA, PATRIMONIO Y TURISMO DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA

En uso de sus facultades legales, reglamentarias en especial las conferidas en la Ley 666 de 2001 artículo 2 numeral 4, Decreto Distrital No. 0171 de 2019 y demás normas concordantes

Y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, la seguridad social y la atención de la salud son servicios públicos y derechos de las personas y que corresponde al Estado generar los mecanismos necesarios para su garantía.

Que el artículo 71 de la Constitución Política establece la necesidad de crear estímulos e incentivos especiales para las personas que se dedican a las actividades de tipo cultural.

Que el artículo 38 de la Ley 397 de 1997¹, modificado por el artículo 1° de la Ley 666 de 2001², autoriza a las Asambleas Departamentales, a los Concejos Distritales y a los Concejos Municipales para que ordenen la emisión de una estampilla "Procultura", cuyos recursos serán administrados por el respectivo ente territorial.

Que el numeral 4° del artículo 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2° de la Ley 666 de 2001, ordena que el 10% de los recursos que se recauden por

¹ Por el cual se desarrolla los artículos 70,71 y 72 y demás artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas del patrimonio cultural, fomento y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de Cultura y se trasladan algunas dependencias.

² Por medio de la cual se modifica el artículo 38 de la ley 397 de 1997 y se dictan otras disposiciones.

SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

concepto de la estampilla "Procultura" debe destinarse a la seguridad social de los creadores y gestores culturales.

2

Que la Ley 100 de 1993, en desarrollo de los artículos 48 y 49 de la Constitución Política, crea el Sistema General de Seguridad Social en Salud.

Que los beneficios económicos periódicos de los que se refiere el numeral 4 del artículo 2 de la ley 666 de 2001, fueron instituidos mediante Acto Legislativo número 01 de 2005³ expedido por el Congreso de la República, norma que consagró la posibilidad de establecer criterios para su concesión a personas de escasos recursos que no cumplan con las condiciones requeridas para tener derecho a una pensión.

Que en el desarrollo legislativo del precedente artículo constitucional se produjo con la expedición de la Ley 1328 de 2009⁴, la cual en el artículo 87 señala los requisitos para acceder a los Beneficios Económicos Periódicos BEPS, como un Servicio Social Complementario, de los que trata el Libro Cuarto de la Ley 100 de 1993⁵, y establece la posibilidad de crear incentivos periódicos puntuales y/o aleatorios.

Que como desarrollo del artículo 87 de la Ley 1328 de 2009, se expidió el Decreto 604 de 2013⁶ expedido por el Ministerio de Trabajo, por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS), norma que fue compilada por el Título 13 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Presidencial 1833 de 2016, por medio de la cual se compilan las normas del Sistema General de Pensiones.

Que mediante el Decreto 2012 de 2017, expedido por el Ministerio del Trabajo, el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Cultura, estableció el procedimiento operativo para el uso de los recursos recaudados conforme a lo señalado en los artículos 38 y 38-1 de la Ley 397 de 1997, adicionado por el artículo 2 de la Ley 666 de 2001, y las condiciones para el acceso de los creadores y gestores culturales al Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS).

³ Por el cual se adiciona el artículo 48 de la Constitución Política.

⁴ Por medio de la cual se dictan normas en materia financiera, de seguros, del mercado de valores y otras disposiciones.

⁵ Por la cual se crea el sistema de seguridad social integral y se dictan otras disposiciones.

⁶ Por el cual se reglamenta el acceso y operación del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos (BEPS)



SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

Que el artículo 2.2.13.13.7 del Decreto 2012 de 2017, señala que los municipios y distritos establecerán anualmente la cobertura y la modalidad de beneficio (anualidad vitalicia o aportes BEPS) a entregar de acuerdo con la disponibilidad presupuestal y asignarán los beneficios teniendo en cuenta el orden de turno de los priorizados de su jurisdicción, información que deberá ser remitida al Ministerio de Cultura.

Que el Distrito de Barranquilla, expidió el Decreto 0171 del 24 de abril de 2019, POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS GESTORES Y CREADORES CULTURALES CON RECURSOS OBTENIDOS POR CONCEPTO DE LA ESTAMPILLA PROCULTURA EN EL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Que de conformidad con las competencias asignadas en el Decreto Distrital 0171 de 2019, este Despacho realizó el proceso de identificación de creadores y gestores culturales, con el fin de acreditar tal condición para efectos de la asignación de los beneficios del Servicio Social Complementario de Beneficios Económicos Periódicos – BEPS.

Que a través de la Resolución No 029 de diciembre 6 de 2019, se acoge el listado de beneficiarios de la modalidad anualidad vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por Colpensiones.

Una vez rectificada la documentación de los creadores y gestores culturales beneficiados en el programa, por error se incluyeron tres (3) personas que no cumplen los requerimientos exigidos. Por lo tanto, mediante Resolución 030 de diciembre 6 de 2019, se corrige un yerro contenido en la Resolución 029 de 2019.

Una vez recopilada la información por parte de este Despacho, se remitió al Ministerio de Cultura, con el fin de que esta entidad identifique los creadores y gestores culturales con base en el registro realizado en el Distrito de Barranquilla.

Que mediante oficio de fecha veintisiete (27) de enero de 2020, la Dirección de Fomento Regional del Ministerio de Cultura relaciona el listado definitivo de creadores y gestores culturales beneficiarios del programa.

Que con el propósito de consolidar la implementación del Decreto 2012 de 2017, para los ciudadanos registrados durante las fases de la convocatoria 2018 y 2019, en el marco del programa de Beneficios Económicos Periódicos –BEPS, se debe



SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

realizar el trámite de asignación de recursos descrito en el Manual Operativo de la Resolución 2260 de 2018, el cual se surtirá de la siguiente manera:

“COLPENSIONES a través de sus regionales se contactará con su administración para establecer las fechas en las cuales se vincularán los creadores y gestores culturales priorizados en su municipio. o Simultáneamente, el municipio debe certificar la disponibilidad presupuestal y emitir el acto administrativo para asignar el beneficio a los ciudadanos correspondientes, según los recursos disponibles del 10% del valor recaudado por concepto de la Estampilla Procultura. En la tabla que está al final de la presente comunicación encontrará el listado de los creadores y gestores culturales que cumplen con los requisitos -y en consecuencia serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES- según el orden establecido por los criterios de priorización del Decreto. o COLPENSIONES acompañará el trámite para la transferencia de los recursos de su Alcaldía. La administración municipal podrá contactarse con COLPENSIONES de su jurisdicción para cualquier inquietud con respecto al trámite señalado.”

Que como resultado del procedimiento y luego del análisis de la información efectuado por COLPENSIONES al cruzar sus bases de datos, 40 personas resultaron beneficiadas de la modalidad Anualidad Vitalicia y en consecuencia, serán vinculados al programa BEPS por parte de COLPENSIONES, según el orden establecido por los criterios de priorización.

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	832861	VICTOR	MANUEL	NOGUERA	OROZCO	77,29	\$10.359.237
2	837980	VICENTE		PEREZ	BARRANCO	73,89	\$14.873.012
3	26704989	DORA		TOMAS	MELENDEZ	67,67	\$20.588.349
4	7409140	ENRIQUE		MORALES	CABARCAS	67,26	\$23.242.833
5	7446838	ABRAHAM		TINOCO	LASCARRO	58,11	\$28.167.906
6	22354725	OLIVIA		MOLINARES	MONTERO	55,9	\$28.614.393
7	23083995	ELINA	MATILDE	MOVILLA	DE GOMEZ	55,75	\$33.424.941
8	22386917	MARLENE	BEATRIZ	OROZCO	BAUTE	53,9	\$36.760.048
9	7408809	ALFONSO	DAVID	FONTALVO	TORRES	53,89	\$23.242.833
10	7439373	PABLO	ANTONIO	MEZA	SUAREZ	53,46	\$27.373.424
11	22378979	MARIA	GUMERSINDA	DE LA HOZ	DE LA RANS	53,04	\$28.135.570
12	8695052	RAFAEL		ROSALES	RODRIGUEZ	51,73	\$37.224.123



SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

13	28002773	FANNY	YOLANDA	MONCADA	CARBONELL	51,25	\$24.820.374
14	7417212	RAUL	FERNANDO	ARMENDARIZ	MORALES	51,12	\$24.592.107
15	55231720	MIRIAM	ESTHER	MARTINEZ	ROJAS	49,83	\$41.511.815
16	8668231	CRISANTO	JOSE	PEÑA	SALOM	49,39	\$38.420.428
17	7461355	PEDRO	MOISES	GUTIERREZ	VELASQUEZ	49,21	\$33.170.578
18	7428573	TEOBALDO	ENRIQUE	BARRIOS	MENDOZA	49,11	\$27.016.835
19	22388041	MERCEDES	MARÍA	MOLINA	De BELEÑO	48,47	\$35.493.375
20	19059232	HUGO		MORALES		48,31	\$27.641.154
21	7431824	CARLOS		COMAS	ARDILA	47,82	\$27.993.569
22	7425291	CARLOS	ALBERTO	DE MOYA	JULIO	47,65	\$26.494.257
23	8389887	JORGE	IVAN	ZAPATA	SIERRA	46,49	\$29.402.533
24	32645565	ROSA	ELENA	VALDES	HERRERA	45,13	\$48.545.163
25	8666607	JORGE	ANTONIO	PEÑA	SALOM	44,6	\$36.389.374
26	8693380	ADLAI		STEVENSON	SAMPER	44,42	\$37.867.081
27	12703438	ANGEL	DIOMEDES	BARRIOS	SANCHEZ	44,18	\$34.548.968
28	7468421	JORGE	ISAAC	GARIZAO	RODRIGUEZ	44,04	\$32.891.097
29	22405126	CIRA	JUDITH	PANTOJA	DE MARRIAGA	44,03	\$38.691.004
30	22397290	GENIS	MARIA	RODRIGUEZ	MEZA	42,98	\$38.208.275
31	8664120	JAIRO	ALFONSO	BELTRAN	POLO	42,48	\$36.579.955
32	22409867	OMAIRA	DE JESUS	PAJARO	BORRAS	41,95	\$46.496.871
33	3748623	HERMES		OSPINO	CASTRO	41,19	\$26.705.460
34	8672078	JORGE	ELIAS	JHON	BATISTA	40,82	\$39.794.867
35	17846945	OSWALDO		VIDES	MARTINEZ	40,78	\$40.066.302
36	32627400	ADA	DEL CARMEN	LARA	DE CONTRERAS	40,63	\$46.412.125
37	22438439	HILDA	ROSA	SIMANCA	STAND	40,61	\$44.038.062
38	32700942	JEANNETT	MODESTA	FUENTES	RUIZ	36,69	\$45.638.234
39	8671547	DIOGENES	DE JESUS	MEZA	ARRIETA	36	\$37.867.081
40	32638783	DUVIS	MARIA	ROMERO	ROJAS	34,28	\$48.735.186
VALOR TOTAL PARA GIRAR							\$1.328.038.799

SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

Que, en virtud de lo anterior, la Secretaria de Hacienda pública, a través de la oficina de presupuesto del Distrito de Barranquilla, expidió, el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.202001335 del día 31 de marzo de 2020.

En mérito de lo expuesto, en cumplimiento de lo señalado del Decreto 2012 de 2017 y en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias conferidas en el Decreto 0171 de 2019,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Acoger el listado de beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES al Ministerio de Cultura y enviado a este Despacho mediante oficio del 27 de enero de 2020, con cargo al presupuesto de la Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo por valor de **MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO MILLONESTREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (1.328.038.799) MCTE**, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

PARAGRAFO 1. Que el listado de gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia vinculados al programa BEPS entregado por COLPENSIONES es el siguiente:

Orden	Cedula	Primer Nombre	Segundo Nombre	Primer Apellido	Segundo Apellido	Puntaje	BEP del 30 %
1	832861	VICTOR	MANUEL	NOGUERA	OROZCO	77,29	\$10.359.237
2	837980	VICENTE		PEREZ	BARRANCO	73,89	\$14.873.012
3	26704989	DORA		TOMAS	MELENDEZ	67,67	\$20.588.349
4	7409140	ENRIQUE		MORALES	CABARCAS	67,26	\$23.242.833
5	7446838	ABRAHAM		TINOCO	LASCARRO	58,11	\$28.167.906
6	22354725	OLIVIA		MOLINARES	MONTERO	55,9	\$28.614.393
7	23083995	ELINA	MATILDE	MOVILLA	DE GOMEZ	55,75	\$33.424.941
8	22386917	MARLENE	BEATRIZ	OROZCO	BAUTE	53,9	\$36.760.048
9	7408809	ALFONSO	DAVID	FONTALVO	TORRES	53,89	\$23.242.833
10	7439373	PABLO	ANTONIO	MEZA	SUAREZ	53,46	\$27.373.424
11	22378979	MARIA	GUMERSINDA	DE LA HOZ	DE LA RANS	53,04	\$28.135.570
12	8695052	RAFAEL		ROSALES	RODRIGUEZ	51,73	\$37.224.123



SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

13	28002773	FANNY	YOLANDA	MONCADA	CARBONELL	51,25	\$24.820.374
14	7417212	RAUL	FERNANDO	ARMENDARIZ	MORALES	51,12	\$24.592.107
15	55231720	MIRIAM	ESTHER	MARTINEZ	ROJAS	49,83	\$41.511.815
16	8668231	CRISANTO	JOSE	PEÑA	SALOM	49,39	\$38.420.428
17	7461355	PEDRO	MOISES	GUTIERREZ	VELASQUEZ	49,21	\$33.170.578
18	7428573	TEOBALDO	ENRIQUE	BARRIOS	MENDOZA	49,11	\$27.016.835
19	22388041	MERCEDES	MARÍA	MOLINA	De BELEÑO	48,47	\$35.493.375
20	19059232	HUGO		MORALES		48,31	\$27.641.154
21	7431824	CARLOS		COMAS	ARDILA	47,82	\$27.993.569
22	7425291	CARLOS	ALBERTO	DE MOYA	JULIO	47,65	\$26.494.257
23	8389887	JORGE	IVAN	ZAPATA	SIERRA	46,49	\$29.402.533
24	32645565	ROSA	ELENA	VALDES	HERRERA	45,13	\$48.545.163
25	8666607	JORGE	ANTONIO	PEÑA	SALOM	44,6	\$36.389.374
26	8693380	ADLAI		STEVENSON	SAMPER	44,42	\$37.867.081
27	12703438	ANGEL	DIOMEDES	BARRIOS	SANCHEZ	44,18	\$34.548.968
28	7468421	JORGE	ISAAC	GARIZAO	RODRIGUEZ	44,04	\$32.891.097
29	22405126	CIRA	JUDITH	PANTOJA	DE MARRIAGA	44,03	\$38.691.004
30	22397290	GENIS	MARIA	RODRIGUEZ	MEZA	42,98	\$38.208.275
31	8664120	JAIRO	ALFONSO	BELTRAN	POLO	42,48	\$36.579.955
32	22409867	OMAIRA	DE JESUS	PAJARO	BORRAS	41,95	\$46.496.871
33	3748623	HERMES		OSPINO	CASTRO	41,19	\$26.705.460
34	8672078	JORGE	ELIAS	JHON	BATISTA	40,82	\$39.794.867
35	17846945	OSWALDO		VIDES	MARTINEZ	40,78	\$40.066.302
36	32627400	ADA	DEL CARMEN	LARA	DE CONTRERAS	40,63	\$46.412.125
37	22438439	HILDA	ROSA	SIMANCA	STAND	40,61	\$44.038.062
38	32700942	JEANNETT	MODESTA	FUENTES	RUIZ	36,69	\$45.638.234
39	8671547	DIOGENES	DE JESUS	MEZA	ARRIETA	36	\$37.867.081
40	32638783	DUVIS	MARIA	ROMERO	ROJAS	34,28	\$48.735.186
VALOR TOTAL PARA GIRAR							\$1.328.038.799

ARTICULO 2. Comunicar el contenido de la presente Resolución a cada uno de los gestores y creadores culturales beneficiarios de la modalidad Anualidad Vitalicia del

SDCPT

RESOLUCIÓN No. 006

(1 de abril del 2020)

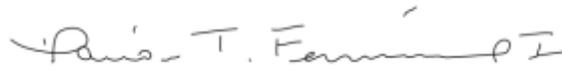
programa BEPS de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.13.13.8 del Decreto 2012 de 2017 del Ministerio de Trabajo y el Manual Operativo del Ministerio de Cultura, que se desprende del Decreto en mención.

8

ARTICULO 3. Comunicar a las Oficinas de Presupuesto y Tesorería de la Alcaldía Distrital de Barranquilla para la gestión de los trámites de su competencia, requeridos para hacer efectivos los reconocimientos y la transferencia de recursos a COLPENSIONES.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución, rige a partir de la fecha de publicación, deja sin efecto las Resoluciones 029 y 030 de diciembre 06 de 2019 y contra la misma no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA TERESA FERNANDEZ IGLESIAS
Secretaria Distrital de Cultura, Patrimonio y Turismo

Reviso: Ángel E Vélez. Asesor externo
Aprobó: Adolfo Zúñiga Romero - Asesor de Despacho